



COMUNICADO N° 10 DE 29 MARZO 2019

TEMA: AVANCE TRAMITACIÓN LEGISLATIVA DEL PROYECTO DE LEY QUE PRECISA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Estimadas y estimados dirigentes y dirigentes, junto con el agrado de saludar, nos hacemos un deber el informar un resumen de la tramitación legislativa del proyecto de ley que hace aplicable el procedimiento de tutela laboral a los funcionarios públicos y municipales.

El proyecto de ley, en primer trámite constitucional en el Senado, fue iniciado en sendas mociones de los Senadores Carolina Goic, Adriana Muñoz, Ximena Rincón, Juan Ignacio Latorre y Juan Pablo Letelier (Boletín N°12.322-13); de los Senadores Isabel Allende, Carolina Goic, Adriana Muñoz, Juan Ignacio Latorre y Juan Pablo Letelier (Boletín N°12.327-13) y de los Senadores Juan Pablo Letelier, Isabel Allende, Alfonso De Urresti, Felipe Harboe y Ricardo Lagos (Boletín N°9.476-13), tiene por objeto incorporar a las relaciones laborales del sector público, el procedimiento de tutela laboral, permitiéndoles a estos trabajadores la legítima defensa de los actos provenientes de dicha relación y que vulneren sus derechos fundamentales.

Contenido del Proyecto de ley:

Contiene un artículo único, el que precisa que el procedimiento de tutela laboral contenido en el Código del Trabajo, referido a los asuntos que surjan como consecuencia de la aplicación de las normas laborales en las relaciones de trabajo, pero que vulneren los derechos fundamentales, beneficia a todos los trabajadores, incluidos los funcionarios de la Administración Pública, del Congreso Nacional, del Poder Judicial, y de las empresas públicas.

Sesión N° 94, Ordinaria, martes 5 de marzo de 2019:

El proyecto de ley fue tratado en primer lugar de esta sesión, y por acuerdo de Comités, se acordó votarlo en general y en la sesión del día miércoles 6 de marzo, votarlo en particular.

Intervinieron los Senadores Carolina Goic, Iván Moreira, José García, Rabindranath Quinteros, Miguel Ángel Durana, Carlos Bianchi, Andrés Allamand, Juan Pablo Letelier, Felipe Kast, José Miguel Insulza, Yasna Provoste, Kenneth Pugh, Ximena Rincón, Francisco Huenchumilla, Alejandro Navarro, Álvaro Elizalde, Luz Ebensperger, Alejandro Guillier, Pedro Araya, Carmen Gloria Aravena, Juan Antonio Coloma, Rodrigo Galilea y el Ministro del Trabajo y Previsión Social, Nicolás Monckeberg.

El proyecto de ley fue aprobado en general, con 31 votos a favor, 8 abstenciones y 1 pareo. En consecuencia, y por acuerdo de los Comités parlamentarios, procede efectuar la discusión particular en la próxima sesión del Senado.

Sesión N° 95, Ordinaria, miércoles 6 de marzo de 2019:

Por acuerdo de la sala, luego de reuniones de Comités, se establece que el proyecto de ley se votará en particular, en la sesión del martes 12 de marzo de 2019.

Tabla de la Sesión N° 96, Ordinaria, del martes 12 de marzo 2019, DE 16,00 A 20,00 HORAS:

Orden del Día:

1. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, relativo al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Proyecto de artículo único). (Boletines Nos 12.322-13; 12.327-13 y 9.476-13, refundidos). Votación en particular aplazada. Acuerdo de la sala.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “ASEMUCH”

Con indicaciones que aclaran, entre otros aspectos, que no se otorgan nuevas atribuciones a la Inspección del Trabajo y que no habrá doble indemnización, el Senado aprobó el proyecto de ley y quedó listo para ser despachado a la Cámara de Diputados para continuar con su tramitación legislativa. Las indicaciones aprobadas, contaron con el patrocinio del Ejecutivo.

Así, dejando constancia del amplio consenso en torno a que los funcionarios públicos deben ejercer el derecho de la tutela laboral, el martes 12 de marzo el Senado respaldó por mayoría, 27 votos a favor y 4 abstenciones, el proyecto de ley en particular, que tiene por objeto incorporar a las relaciones laborales del sector público, el procedimiento de tutela laboral, permitiéndoles la legítima defensa de los actos provenientes de dicha relación y que vulneren sus derechos fundamentales.

Oficio N° 63/SEC/2019, del 12 de marzo de 2019:

A través de este documento, el Presidente del Senado informa a la Presidenta de la Cámara de Diputados, que con motivo de las mociones, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente a los Boletines N° 12.322-13; 12.327-13 y 9.476-13, refundidos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Declárase interpretado el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo en el siguiente sentido:

Las normas de los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo, contenidas en el Párrafo 6º del Capítulo II del Título I del Libro V de dicho cuerpo normativo, son aplicables a todos los trabajadores, incluidos aquellos a los que hace referencia el inciso segundo del artículo 1º del Código del Trabajo, en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y tercero de ese mismo artículo.

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

- 1) Sustitúyese, en el inciso quinto del artículo 486, la frase “Si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de sus facultades fiscalizadoras”, por la siguiente: “Si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones, señaladas en el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1967, y de acuerdo a sus facultades fiscalizadoras e interpretativas a las que se refiere el artículo 505 de este Código”.
- 2) Agrégase, en el artículo 489, el siguiente inciso final:

“Tratándose de los funcionarios o trabajadores a los que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de este Código, en caso de acogerse la denuncia, no procederá el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162 y la establecida en el artículo 163, en cuyo caso el juez ordenará el pago de una indemnización, la que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a once meses de la última remuneración mensual.”.

Cámara de Diputados, 367ª Legislatura, Cuenta Sesión de Sala celebrada el día 13 de marzo de 2019:

Se dio cuenta del Oficio del Senado por el cual comunica que ha aprobado, en primer trámite constitucional, el proyecto, iniciado en moción, que “Hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de garantías fundamentales”. Boletín N° 9476-13 (SEN) (refundidos con los boletines N° 12322-13 y 12327-13) (63/SEC/19). **Pasa a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, iniciándose con ello su segundo trámite constitucional.** Esta Comisión no tiene contemplado analizar el proyecto durante la semana del 01 al 04 abril 2019.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”**

Invitamos a las compañeras/os seguir atentos al desarrollo de esta iniciativa legal, la cual es complementaria a la acción informada en el Comunicado Público N° 4 de 21 enero 2019, relativo al Recurso de Protección accionado por nuestra Confederación Nacional, representada por su Presidente Sr. Ramón Chanqueo Filumil, en contra del Tribunal Constitucional. Esta gestión recientemente fue declarada admisible por la Tercera Sala del máximo tribunal del país.

Finalmente, reiteramos que éste Directorio Nacional, en forma seria y responsable ejercerá todas las acciones tendientes a cumplir con la Misión Institucional de ASEMUCH la cual nos mandata a: “Representar a los funcionarios y funcionarias municipales del país, en el respeto de sus Derechos Fundamentales. Fomentar la capacitación permanente de sus dirigentes. Presentar propuestas de acción que fortalezcan a la organización, su desarrollo y sustentabilidad futura”

P. El directorio Nacional de ASEMUCH.,

Saludan muy cordialmente a Ud.,

FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME
Secretario General



RAMÓN CHANQUEO FILUMIL
Presidente Nacional

JUAN CAMILO BUSTAMANTE
Integrante Comisión Técnica

JCB/FAR/RCHF